UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-03245/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, el Apoderado de la empresa Andina Automotores S.A., Sr. Tomás Gómez, eleva para consideración de este Cuerpo, proyecto de Convenio Marco de Pasantías, a ser celebrados con esta Universidad.

Que, el convenio consiste en posibilitar que estudiantes y graduados de la UNLaR realicen prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular y de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen Nº 257/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 7 llevada a cabo el 31 de agosto de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de La Rioja y la empresa Andina Automotores S.A.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 726

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad, a suscribir el Convenio Marco de Pasantías a celebrarse entre la Universidad Nacional de La Rioja y la empresa Andina Automotores S.A., integrado por Trece (13) Cláusulas que obra como anexo I, conforme los "Considerandos" del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 726

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 726
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
ANDINA AUTOMOTORES S.A.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I Nº 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Avd. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte **"LA UNIVERSIDAD"** y **ANDINA AUTOMOTORES S.A.**, representada en este acto por su apoderado Tomas Gómez, D.N.I. Nº 32.163.133, fijando domicilio comercial en Av. Félix de la Colina (acceso sur) esquina Av. 1° de Marzo, de la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja; en adelante **"LA EMPRESA"**, tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con **LA EMPRESA**.-

SEGUNDA.-La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula sexta.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 726
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
ANDINA AUTOMOTORES S.A.

TERCERA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe **LA EMPRESA** en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. **LA EMPRESA** declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

CUARTA.- La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de **LA EMPRESA** y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo **LA UNIVERSIDAD**, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de **LA EMPRESA** o **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 726
CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
ANDINA AUTOMOTORES S.A.

QUINTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en **LA EMPRESA**, se deberá:
a) Ser alumno regular de grado o graduado de **LA UNIVERSIDAD;**
b) No estar asignado a otra pasantía;
c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
d) Ser preseleccionados por **LA UNIVERSIDAD**, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con **LA EMPRESA,** y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de **LA EMPRESA**.
A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en los Departamentos Académicos a los cuales pertenezca. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.-
SEXTA.- LA UNIVERSIDAD, designará una responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, **LA EMPRESA** designará a su vez un representante quien será el responsable de la coordinación y control del cumpliendo del acuerdo.
Los tutores confeccionaran informas periódicos de la pasantía los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.-
Son obligaciones de los tutores:

- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de **LA EMPRESA**.
  El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.
- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN N° 726

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
ANDINA AUTOMOTORES S.A.

- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Administración propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.
- Actuar como intermediario entre **LA EMPRESA** y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Extensión, quienes procederán a la suspensión de la pasantía. -

SÉPTIMA.- LA EMPRESA abonara mensualmente al pasante una suma al concepto de asignación estímulo para viáticos y gastos de estudios que se acordara en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada en carácter remunerativa.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios provisionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.-

OCTAVA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a **LA UNIVERSIDAD** un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 31 de agosto de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 726

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS
ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
ANDINA AUTOMOTORES S.A.

NOVENA.- LA EMPRESA suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario y g) póliza de seguro emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en caso de ser estudiante-
LA EMPRESA no podrá incorporar pasantes de La Universidad ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de esta. Hasta que **LA EMPRESA** no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante y la Administración quedará excluida del marco regulatorio de la Ley 26.427 y del presente convenio.
DÉCIMA.- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**, por su Titular en nombre de **LA EMPRESA**, y por el alumno y/ graduado, elaborándose por escrito y en tres ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban.-
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año y podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-
DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD y **LA EMPRESA** podrán dar difusión al presente convenio.
DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.-
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los..... días, del mes de.....de dos mil dieciocho.-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner